



ANGEL PEDRO MARTÍNEZ CÁCERES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO, (Cáceres):

El Boletín Oficial del Estado de hoy día 3 de mayo de 2020 ha publicado varias órdenes relativas a Movilidad y Otras Medidas Urgentes dentro del Estado de Alarma.

En base a lo establecido las mismas,

HACE SABER:

Que a continuación se desatacan los aspectos más relevantes de las mencionadas órdenes:

- **Por lo que a Movilidad se refiere, será obligatorio a partir del día 04/05/2020:**
 - La utilización de mascarillas que cubran nariz y boca en los transportes públicos, incluidos los que se realicen en vehículos de transporte público de hasta nueve plazas incluido el conductor.
 - En los vehículos privados particulares de hasta nueve plazas podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre ellos.
- **Medidas Urgentes:**
 - **Obras de Intervención en Edificios Existentes (Entrada en vigor el 03/05/2020):**
 - ✓ Se modifica la Orden por la que se suspenden las actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad en los siguientes términos: "Se exceptúan de esta suspensión las obras en las que, por el tipo de intervención, por las circunstancias de sectorización del inmueble o de delimitación de espacios y recorridos de circulación, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. También quedan exceptuadas aquellas obras que se realicen en locales, viviendas u otras zonas delimitadas del edificio no habitadas, o a las que no tengan acceso los residentes mientras duren las obras, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:
 - a) Se limite la circulación de trabajadores y materiales por zonas comunes no sectorizadas, y se adopten todas las medidas oportunas para evitar, durante el desarrollo de la jornada, el contacto con los vecinos del inmueble.
 - b) El acceso y salida de esos locales, viviendas o zonas se produzca al inicio y a la finalización de la jornada laboral.
 - c) Los trabajadores adopten las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.





- **Condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios. Entrada en vigor el 04/05/2020):**

Podrá procederse a la reapertura al público de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, a excepción de aquellos que tengan una superficie de más de 400 metros cuadrados y de los catalogados como centro comercial, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Se establecerá un sistema de cita previa que garantice la permanencia en el local en un mismo momento de un único cliente por cada trabajador.
- b) Se garantizará la atención al cliente con la debida separación física y si no es posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
- c) Se establecerá un horario de atención preferente para mayores de 65 años.

Los desplazamientos a los establecimientos y locales a los que se autoriza la reapertura podrán efectuarse únicamente dentro del municipio de residencia, salvo que el servicio o producto no se encuentre disponible en el mismo.

Los establecimientos y locales que abran al público realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las pautas marcadas en la Orden de BOE.

Se garantizará una ventilación adecuada de todos los establecimientos y locales comerciales.

No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

Todos los establecimientos y locales deberán disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.

No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los trabajadores en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19 ni los que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria.

Todos los trabajadores deberán contar con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo y de que tengan permanentemente a su disposición, en el lugar de trabajo, geles hidroalcohólicos con actividad virucida





autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón. El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores. Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

La Orden también detalla las medidas de protección e higiene aplicables a los clientes, que deberán permanecer en los establecimientos el tiempo estrictamente necesario para realizar la compra o recibir la prestación del servicio.

Por su parte el artículo 6 establece las medidas de prevención *de riesgos para el personal que preste servicios de los establecimientos de hostelería y restauración.*

En cuanto a las Medidas en materia higiene para los clientes y aforo para los establecimientos de hostelería y restauración:

- El titular de la actividad de hostelería y restauración que se desarrolle en el establecimiento deberá poner, en todo caso, a disposición de los clientes:
 - a) A la entrada del establecimiento: geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
 - b) A la salida del establecimiento: papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.
- El tiempo de permanencia en los establecimientos en los que se lleve a cabo la recogida de pedidos será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar la recogida de los mismos.

El capítulo III detalla las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva profesional y federada mientras que el IV se refiere al servicio de archivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Berrocalejo, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Angel Pedro Martínez Cáceres

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

